

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	17001-33-39-005-2019-00158-00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MANIZALES AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P.
ESTADO:	Nº 018 del 3 de febrero de 2023

Mediante fallo proferido el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y notificado el dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), se declaró responsable de la vulneración de derechos colectivos al Municipio de Manizales, fallo que fue oportunamente apelado por la entidad demandada el dieciocho (18) de enero *ídem*.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, se CONCEDE en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Manizales en contra de la sentencia proferida el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) que puso fin a la instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez